

CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. LUCIA LEYVA JIMÉNEZ, Y LA CONTRALORÍA INTERNA, REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPE”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Chimalhuacán, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de 2022-2024.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa tesitura, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022” en la Página Oficial del Organismo y que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022 y se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, mediante el sitio web: <https://www.difchimalhuacan.com/>

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2022”.



DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

2. DE "LA CONTRALORÍA INTERNA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.2. Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO": PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2 Que cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Programa presupuestario: *02060804 Desarrollo Integral de la Familia*.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión del Sistema Municipal DIF Chimalhuacán 2022;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones; y
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

De "LA CONTRALORÍA INTERNA"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

DE "EL SUJETO EVALUADO: "PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

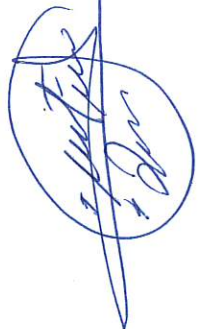
- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Chimalhuacán, México.

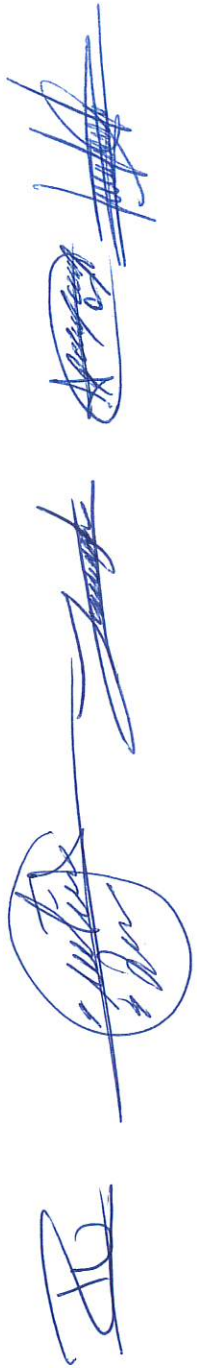
CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:



Recomendaciones por Etapa de Evaluación

Etapa	Recomendación	Medio de verificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	1. La situación de vulnerabilidad en el municipio para las niñas, niños y adolescentes que reciben maltrato, requiere mantener actualizado el diagnóstico del programa a efecto de identificar la evaluación de las variables que definen el problema a atender y así facilitar la toma de decisiones. Lo anterior se sugiere que sea a través del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 en su publicación oficial o mediante la publicación de un extracto de la información relacionada con el programa. 2. Publicar el Plan de Desarrollo Municipal vigente en la página electrónica oficial del Organismo.	Plan de Desarrollo Municipal Publicación
Contribución a las metas y objetivos nacionales	3. Mantener un esquema de vinculación del programa presupuestario con otros programas especiales, sectoriales e institucionales, como los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y la Agenda 2030.	Plan de Desarrollo Municipal
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	4. Continuar con la implementación del Programa Operativo Anual (POA) como estrategia de planeación y seguimiento de las acciones del programa, registrando de manera mensual la población atendida. El POA deberá estar alineado con las metas anuales programadas en los formatos PbRM.	Programa Operativo Anual (POA)
	5. Actualizar, aprobar y publicar el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán 2022-2024, donde se establezca la población objetivo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que es la población de 0 a 17 años de edad.	Publicación electrónica
	6. Actualizar, aprobar y publicar el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán 2022-2024. 7. Actualizar, aprobar y publicar el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán 2022-2024. 8. Publicar en la página electrónica los enlaces de los instrumentos normativos en los que se basa el programa presupuestario para definir a su población objetivo y la prestación de sus servicios, tales como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	Publicación electrónica
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	9. Mantener la actualización constante la base de datos de las personas beneficiadas o atendidas por el programa presupuestario a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Chimalhuacán, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. 10. Mantener la difusión en medios electrónicos e impresos, los procedimientos para recibir y atender los posibles casos de violencia y abuso.	Base de datos



<p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p>	<p>11. Mantener la implementación de la MIR Tipo establecida en el apartado SEGEMUN, a fin de aplicar los indicadores correspondientes y las Fichas Técnicas (PbRM-01d) alineadas a la misma.</p> <p>12. Formular las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores Estratégicos o de Gestión (PbRM-01d y PbRM-08b) con base en los lineamientos metodológicos contenidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente.</p>	<p>Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores</p>
<p>Presupuesto y rendición de cuentas</p>	<p>13. Mantener la publicación de los informes de avance presupuestario y financiero, en la sección de transparencia de la página electrónica oficial.</p>	<p>Publicación</p>
	<p>14. Mantener la publicación de los resultados trimestrales de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, así como de las metas físicas establecidas en los formatos PbRM 08b y PbRM 08c.</p> <p>15. Publicar informes de resultados de los avances del programa presupuestario, como el informe anual donde se especifique el resultado obtenido con el ejercicio de los recursos públicos, el total de población beneficiada y evidencia fotográfica permitida.</p>	<p>Publicación</p>






QUINTA. Cumplimiento.

“LA UIPPE” determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de avances de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022”.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UIPPE", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022".

El presente Convenio se firma en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el día 12 de agosto de 2022.



ING. LUCÍA LEYVA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
(RÚBRICA)



LIC. DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ SOSA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
(RÚBRICA)



LIC. IRMA VARGAS PALAPA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
(RÚBRICA)



LIC. ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)



LIC. JAQUELINE FLORES MARTÍNEZ
TESORERA
TESTIGO
(RÚBRICA)